



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL (PERTENENCIA)
RADICADO	05001 31 03 002 2017 00326 00
ASUNTO	NO ACCEDE A SOLICITUD POR IMPROCEDENTE.

En respuesta al memorial que antecede (archivo 65), en el que apoderado de la parte demandante solicita se aclare la sentencia proferida por esta Judicatura el pasado 27 de agosto de 2021, ante una nueva devolución de la oficina de IIPP zona Norte, en esta ocasión por la causal: (...) *Favor citar correctamente el área del inmueble, toda vez que mediante Resolución 7770 del 26-08-2019 del Municipio de Medellín se actualizo el área del inmueble con un área de 2.931 M2 Art. 285 C.G.P*”; se le pone de presente al memorialista que no es procedente su petición, por cuanto y ante la nueva causal de devolución que argumenta la Oficina de Registro, esta Judicatura no puede adicionar la sentencia proferida el pasado 27 de agosto de 2021, por cuanto la decisión de este despacho guarda total congruencia con los pedimentos del actor, y la decisión administrativa que ahora expone la oficina IIPP, es ajena al trámite y proceder jurídico de esta Dependencia, considerando que la modificación del área corresponde a un trámite administrativo que era desconocido por esta judicatura al momento de emitir el fallo.

Es de resaltar que la inconsistencia que en esta ocasión expone la oficina IIPP zona Norte, para no inscribir la sentencia en el folio de MI 01N-5022729, corresponden a decisiones de carácter administrativo, y no puede ser solucionado por esta Judicatura; y la adición que ahora solicita el actor corresponde a una actualizaciones en el área del predio por parte del Municipio de Medellín (Resolución 7770 de agosto 26 de 2019), lo que para su momento,

y previo a dictar sentencia, no fue advertido por el actor, con lo cual y el fallo de 27 de agosto de 2021, se insiste, fue proferido atendiendo a los hechos y pretensiones que el polo activo indicó, entre ellas la delimitación, área e identificación del bien de MI 01N-5022729.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 149

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de septiembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed4a647d546d0b7e7a8e326c7ea55a1bd3e42d6882c70456cdb3c7a5f6405157**

Documento generado en 21/09/2022 03:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>